

## Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.002/2017**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, el **10 de febrero de 2017** por parte de \_\_\_\_\_, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

### Información solicitada

- ✓ ¿Se cumple en dicha institución el decreto 888? “ ley de equiparación e oportunidades?
- ✓ ¿Cuántas personas laboran en la institución, incluidos asesores directivos concejales etc.?
- ✓ ¿De la totalidad de empleados que cita en la pregunta anterior, cuántos de ellos son personas con discapacidad?
- ✓ De las personas con discapacidad, empleadas en la institución, cuántas son personas con discapacidad física, auditiva, visual, e intelectual?
- ✓ ¿En dicha institución se ha recibido charlas de sensibilización relacionada a la discapacidad?
- ✓ ¿Conoce el CONAIPD?
- ✓ ¿Conoce el ISRI?
- ✓ ¿Conoce o sabe usted que es un ajuste razonable describa?
- ✓ ¿Cuándo la institución contrato a la persona con discapacidad realizo ajustes? sí o no.
- ✓ ¿Cuándo la institución contrato a las personas con discapacidad, recibió charlas de sensibilización?
- ✓ Que medio utilizo para realizar la contratación? Anuncio en periódico, promoción interna, concurso público,
- ✓ ¿Podría enlistar las pruebas para la contratación?...
- ✓ ¿Las instalaciones de la institución son accesibles a las personas con discapacidad?
- ✓ ¿Qué entiende por accesibilidad?
- ✓ ¿La institución cuenta con rampa, rampas, sistema brailles, baños y ascensores accesibles?
- ✓ ¿La institución posee programas de capacitación al personal con discapacidad?

Numero	Nombre	Tipo de discapacidad	Cargo nominal	Funciones que desempeña	Modo de contratación	Profesión u oficio
1						
2						

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante **por correo electrónico, en archivo adjunto a este documento.**

San Salvador, a las trece horas del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

---

Silvia Soledad Orellana Guillén  
Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)  
Silvia Orellana, Oficial de Información  
silvia.orellana@conna.gob.sv  
2501-6651  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador